



CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co

**PUBLICACIÓN DEL ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 568 de fecha 27 de Julio de 2023.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico 7, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2023, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-1228-03-23** dirigido a los señores **CARLOS ALBERTO FIGUEROA YAGUAPAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.261.734; **MARCELA DE JESÚS ROSALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.232.831; y **ROSALBA FIGUEROA YAGUAPAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.231.722, en calidad de titulares inscritos en *falsa tradición*, del predio identificado con la **RUPA-1.3-0208**, de la unidad funcional 1.3; en razón de la necesidad de adquisición de una franja de terreno para el Proyecto vial **Rumichaca – Pasto**, cuyo contenido se transcribe a continuación:



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur





CONCESION
**Rumichaca
Pasto**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



DP-ALCOF-1228-03-23

CCO, Sector El Porvenir, Municipio de Iles, veintinueve (29) de mayo de 2023.

Señores:

**CARLOS ALBERTO FIGUEROA YAGUAPAZ,
MARCELA DE JESÚS ROSALES CASTRO,
ROSALBA FIGUEROA YAGUAPAZ.**

(Titulares inscritos en falsa tradición)
Predio denominado "Cuevas" y/o "LOTE CUEVAS",
Vereda Ospina Pérez, Municipio de el Contadero,
Departamento de Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Oficio por el cual se dispone realizar Alcance No. (II) a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-1228-01-19 del veintiséis (26) de marzo de 2019, de un área de terreno a segregarse del predio identificado con Cédula Catastral No. 5221000000000000080483000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 244-75558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales (Nariño), RUPA-1.3-0208.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, se presentó: i) Incremento en el requerimiento predial y modificación del inventario de afectación, de conformidad al Diseño en planta de la nueva estación de peaje "El Contadero" ubicado en la Unidad Funcional 1.3, motivando un primer alcance a la oferta contenido en el Oficio No. DP-ALCOF-1228-02-20 del 30 de noviembre de 2020; ii) Modificaciones del diseño en la Unidad Funcional 1.3, relacionadas con la explanación y actualización de intervención al corte CO174, ubicado en el PK25+100 al PK25+300, lo cual conllevó al incremento del área requerida en 2.945,04 m² y al ajuste de los insumos prediales; y, iii) El titular del área requerida, presenta oficio calendarado 20 de enero de 2023, mediante el cual renuncia de manera voluntaria a la compra de un área de terreno remanente correspondiente a 88,64 m²; así las cosas, resulta procedente dar Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley



www.uniondelsur.co
Facebook.com/viauniondelsur
ViaUnionDelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 93 No. 14 - 49 - Edificio EAFI piso 4 Bogotá
Canton de Control de Operaciones - Sector El Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7177300, +57 (3) 2977128 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
Facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**





CONCESION
Rumichaca
Pastor

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co



CONCESION
Rumichaca
Pastor



DP-ALCOF-1228-03-23

1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **Agencia Nacional de Infraestructura** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surta mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1662 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial Versión 4 **RUPA-1.3-0208** (se anexa copia), de **CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4.911,36 m²)**, discriminada así:

- i) **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO COMA TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.531,37 m²)** de área requerida V1
- ii) **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (434,95 m²)** de área requerida V2.
- iii) **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN COMA DOCE METROS CUADRADOS (1.881,12 m²)** de área requerida V3.
- iv) **MIL SESENTA Y TRES COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.063,92 m²)** de área requerida V4.

Junto con las construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y/o especies descritas en el insumo predial aludido. El área total requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas Inicial **Km 25+154,23** l y Final **Km 25+209,75** l de la Unidad Funcional No. 1.3 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$352.853.131,02)**, contenido en los informes de avalúo, alcance y alcance 2 **RUPA- 1.3-0208**. Así las cosas, el valor de la oferta inicial, junto con el primer alcance, es de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS**



www.uniondelsur.co

[facebook.com/Uniondelsur](https://www.facebook.com/Uniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFERTA PRINCIPAL

Calle 50 No. 14 - 49 - Edificio CAD piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (317) 331 0921 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

[facebook.com/Uniondelsur](https://www.facebook.com/Uniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)



Rumichaca
Pastor





CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Narifio - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



DP-ALCOF-1228-03-23

MONEDA CORRIENTE (\$37.920.121,02); y el presente alcance (II) que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314.933.010,00).

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, **La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo Alcance 2 del diez (10) de marzo de 2023, debidamente actualizado, elaborado por la Corporación Lonja De Avalúos De Colombia "LAC", el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor, por concepto del alcance aducido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente alcance a la oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación del Alcance a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarda silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se



www.uniondelsur.co

Facebook.com/viauniondelsur
Viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 34 - 40 - Ex/Trío CAP piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (0) 317 3310, +57 (0) 317 77124 - Iles - Narifio - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur



Rumichaca
Pasto



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



DP-ALCOF-1228-03-23

realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones, Vereda el Capulí, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, Ruta Nacional 2501, PR 38+500, o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial **CARLOS FERNANDO CABEZA ZAMBRANO** en el teléfono **3002506066** o al correo electrónico czambrano@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica V4 y Plano Predial de la franja de terreno del predio a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Alcance 2, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y da alcance (II) a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo 5 "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

**JORGE LIBARDO
DUARTE
BALLESTEROS**

Firmado digitalmente por JORGE
LIBARDO DUARTE BALLESTEROS
Fecha: 2023.05.29 14:19:18
+05'00'

JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS,
Representante Legal
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: J. Sansbría,
Proyectó: G. Cabeza.



www.uniondelsur.co
Facebook.com/Viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 93 No. 14 - 40 - Edificio EAB piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+00, Municipio de Iles
Contacto: +57 317 331 0921, +57 317 331 0922 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/Viauniondelsur
viauniondelsur





CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co

Que el día 19 de Julio de 2023, se publicó el Oficio de Citación No. **DP-ALCIT-1228-03-23** del veintinueve (29) de mayo de 2023, con la finalidad de lograr la comparecencia de los señores **CARLOS ALBERTO FIGUEROA YAGUAPAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.261.734; **MARCELA DE JESÚS ROSALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.232.831; y **ROSALBA FIGUEROA YAGUAPAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.231.722, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-1228-03-23**.

Que, se notificó el alcance de la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio No. **DP-ALCOF-1228-03-23**, de forma personal, el 30 de mayo de 2023, al señor **CARLOS ALBERTO FIGUEROA YAGUAPAZ**.

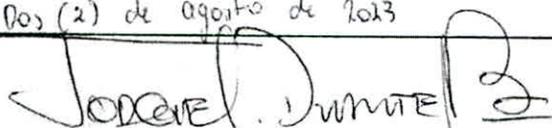
Ahora bien, ante eventuales **TERCEROS INTERESADOS**, tomando en cuenta la *falsa tradición* de la que adolece la cadena traslativa del bien, sumado a que no se logró efectuar en su totalidad la notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-1228-03-23** del veintinueve (29) de mayo de 2023 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL Veintinueve (29) de Julio de 2023 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL Dos (2) de agosto de 2023 A LAS 6:00 P.M


JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS
Representante legal
Concesionaria Vial Unión del Sur

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial, Informe del Avalúo comercial, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.

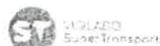
Aprobó: J. Sanabria,

Revisó: G. Lima,

Proyectó: C. Cabeza.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur



Agencia Nacional de Infraestructura